

CONSTANCIA. Octubre 31 de 2023. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda informando que la demandada fue notificada por intermedio del Centro de Servicios Judiciales vía correo electrónico el día 15 de agosto de 2023, corriéndole el término de traslado de la demanda entre el 22 de agosto y el 04 de septiembre de 2023, sin haber emitido pronunciamiento alguno dentro de dicho lapso.

De otro lado, se advierte que fue remitido informe de visita social realizada por la Trabajadora Social adscrita al CSJ y presentada solicitud de prueba por cuenta del procurador judicial.

Pasa para el respectivo decreto de pruebas y la fijación de fecha para la celebración de audiencia inicial.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
Manizales, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17001-31-10-006-2023-00249-00

Vista la constancia que antecede y encontrando debidamente integrado el contradictorio, para continuar con el trámite del proceso se convoca a las partes, apoderados de las partes demandante y demandada y demás intervinientes, a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **MARZO 19 DE 2024 A LAS 9:30 AM** a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán enviadas el día previo a la misma, a los correos electrónicos ya suministrados. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

Así mismo se advierte que en dicha diligencia, se practicarán las pruebas que a continuación se **DECRETAN:**

1.- PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA:

- **DOCUMENTALES:** Se tendrán como tal: Copia del Acta de no acuerdo de audiencia de Conciliación N° 003 de la Comisaría Segunda de Familia, copia del registro Civil de Nacimiento de la menor SOFIA VASQUEZ PARRA, copia del auto decidiendo PARD, del 01 de febrero de 2021 y del auto de Cierre de Diligencias PARD del 22 de marzo de 2023, proferidos por la Comisaría Segunda de Familia de Manizales, copia de la denuncia con fecha 25 de mayo de 2023, con radicado 173127968, presentada ante el ICBF, copia de la Denuncia presentada ante la Fiscalía General de la Nación, el 25 de mayo del 2023, por el delito de calumnia, con radicado N° 170016000060202310408, copia del acta del 28 de septiembre de 2022, de la Comisaría Segunda de Familia de Manizales, copia de las Consignaciones realizadas a la cuenta de ahorros Daviplata del Banco Davivienda con número 3166084234, presuntamente frente a la que figura como titular la demandada.

- **DOCUMENTAL SOLICITADA:** Se **OFICIARÁ** al ICBF para que designe un profesional en psicología, que dentro del **TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS**, realice una valoración psicológica a la menor **SOFIA VASQUEZ PARRA** y a su padre **MILLER ALEJANDRO VASQUEZ OCAMPO**.

- **TESTIMONIALES:** Se recepcionarán los testimonios de los señores **YURI VANESSA GARCIA OCAMPO, JENNIFER TATIANA OCAMPO ARIAS, MARIA CAMILA VÁSQUEZ OCAMPO Y MAYCOL JOHAN BOTERO OCAMPO**.

- **DECLARACIÓN DE PARTE:** Que deberá absolver el demandante **MILLER ALEJANDRO VASQUEZ OCAMPO**.

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Que deberá absolver la demandada **KELLY PAOLA PARRA OCAMPO**.

2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

Como no presentó contestación a la demanda, no realizó solicitud especial de pruebas.

3.- PRUEBAS DEL PROCURADOR JUDICIAL:

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Que deberán absolver el demandante **MILLER ALEJANDRO VASQUEZ OCAMPO** y la demandada **KELLY PAOLA PARRA OCAMPO**.

- **ENTREVISTA:** Que le será recepcionada a la menor **SOFIA VASQUEZ PARRA**, a quien deberán generarle conectividad el mismo día y hora de la audiencia aquí señalada.

- **DOCUMENTAL SOLICITADA:** Se **OFICIARÁ** a la **COMISARÍA SEGUNDA DE FAMILIA** de esta ciudad, para que en el **TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, remita copia de los informes psicosociales que reposan en el expediente del proceso administrativo de restablecimiento de Derechos que se adelantó por cuenta de dicha autoridad administrativa, respecto de la niña **SOFIA VASQUEZ PARRA**.

4.-PRUEBAS DE OFICIO:

- **VISITA SOCIAL:** Téngase como prueba el informe presentado por la Asistente Social, producto del estudio socio familiar realizado al hogar del demandante **MILLER ALEJANDRO VASQUEZ OCAMPO**.

El citado informe se agrega al expediente digital y al contener información de reserva, será remitido por Secretaría a los correos electrónicos de las partes intervinientes, a efectos de poner en conocimiento su contenido.

- **INTERROGATORIOS DE PARTE:** Demandante y demandada deberán absolver el interrogatorio que les formulará la Juez.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia conlleva las consecuencias pecuniarias y procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso y a estos últimos, que en cumplimiento del deber previsto en el artículo 78 numeral 11, les corresponde asegurar la comparecencia de sus prohijados y de los testigos, quienes podrán limitarse el día de celebración de la audiencia, atendiendo lo previsto en el artículo 212 del C.G.P.

Finalmente, y en atención a lo reglado en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se les recuerda que en adelante, deberán remitir previamente copia de todos los memoriales presentados al correo electrónico de la parte contraria, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 181 el 01 de noviembre de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario